



# CORTE CASTIGA A MORENA POR ERRORES LEGISLATIVOS

Dos ministros puestos por AMLO votaron contra primera parte de *Plan B*; proceso de aprobación de leyes fue atropellado y desaseado por Ricardo Monreal e Ignacio Mier

Por Adolfo Sánchez Venegas » Pág. 12

## Aprobó la SCJN por nueve votos a favor la invalidez total de la primera parte del “Plan B” de la reforma electoral

Por Adolfo Sánchez Venegas

La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró por 9 votos a favor y 2 en contra la invalidez total del decreto de la primera parte del “Plan B” de la reforma electoral, que incluye la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con lo cual los servidores públicos no podrán difundir acciones y programas de gobierno durante los procesos electorales 2023 del estado de México y el federal de 2024.

También, avalaron por mayoría los efectos que declaran la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2022 y que se publique la sentencia en DOF y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Asimismo, el pleno desecho por unanimidad la demanda de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de impedir al ministro Alberto Pérez Dayán de votar el proyecto que elaboró por una falta de imparcialidad y que puso a consideración de los ministros.

El proceso legislativo en las dos Cámaras para aprobar estas dos iniciativas estuvo plagado de errores cometidos por la mayoría legislativa encabezada por Morena y sus aliados el PT y el PVEM y los responsables directos fueron Ricardo Monreal Ávila e Ignacio Mier Velasco, ya que pasaron por alto la Constitución y el reglamento del Congreso de la Unión, gracias a su soberbia y prepotencia de menospreciar a los partidos de oposición.

Los ministros Alberto Pérez Dayán, Margarita Ríos Farjat, Juan Luis González Alcántara, Luis María Aguilar, Arturo Zaldívar, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez y Norma Lucía Piña votaron a favor de la declaración de la invalidez de la primera parte del Plan B, ya que consideraron que para la aprobación de este decreto que fue publicado a finales de diciembre los diputados y senadores de la mayoría incurrieron en violaciones graves al proceso legislativo.

Las únicas ministras que votaron en contra de la propuesta fueron las ministras que simpatizan con Morena y con el titular del Ejecutivo Federal, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, quienes argumentaron que no existieron la suma de violaciones al proceso legislativo que señala el proyecto.



Coincidió también en que la SCJN no puede invadir las facultades del Poder Legislativo e invalidar una norma que fue aprobada por la mayoría.

En la sesión que se extendió por más de tres horas el ministro Alberto Pérez Dayán presentó su proyecto donde explicó que durante la discusión de esta iniciativa en el Palacio Legislativo de San Lázaro como en el edificio de Reforma e Insurgentes la mayoría parlamentaria le dio un tratamiento como si fuera de urgente y obvia resolución, sin que tuviera justificación alguna para hacerlo, con lo cual violó los Artículos 71 y 72 de la Constitución. Con esta acción se permitió que se analizara en comisiones de forma separada y se llevara votar en el pleno sin publicar debidamente la iniciativa en el Diario de los Debates, lo cual violó las condiciones de libertad e igualdad.

Estableció que todo proceso legislativo que culmina con la creación de una norma debe cumplir diversos presupuestos formales y materiales que satisfagan los principios de legalidad, representatividad y de democracia deliberativa, principalmente, a través del respeto a las reglas de votación, a la publicidad en el desarrollo del proceso legislativo y en las votaciones mismas, incluyendo preponderantemente el conocimiento de las iniciativas a discutir, de modo que, se asegure la participación informada y libre de los Legisladores y la intervención de las Minorías en la creación de las normas.

Que la urgencia para la dispensa de trámites legislativos por sus efectos e impacto siempre debe obedecer a una causa real y debidamente razonada.

Con base en esos antecedentes, subrayó, se confirma la transgresión a las normas que

justifican un proceso de democracia deliberativa e informada y concluye que los ordenamientos combatidos son producto de un procedimiento legislativo que no respetó lo dispuesto en diversos artículos de la Constitución, ni de los reglamentos de la Cámara de Diputados ni del Senado, trascendiendo de manera fundamental a la calidad democrática del debate parlamentario.

Además, prosiguió, el decreto violó los artículos 71 y 72 de la Constitución, ya que la iniciativa no es la misma que se presentó inicialmente para discusión en la sesión de seis de diciembre de dos mil veintidós.

Manifestó que el decreto impugnado no es el resultado del debate que debe existir en todo órgano legislativo, es decir, la tramitación injustificada como de “urgente u obvia resolución” en la Cámara de Diputados y las irregularidades cometidas en ella y en las Comisiones de la Cámara de Senadores, impidió su conocimiento pleno y la deliberación democrática real cualitativa y de fondo del asunto en particular.

La ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, afirmó que nuestro país es una democracia constitucional, ya que uno de sus principios fundamentales es que las decisiones deben ser tomadas mediante procedimientos democráticos de tipo deliberativo.

Indicó que las decisiones deben adoptarse mediante la regla de la mayoría una vez que sea deliberado el tiempo suficiente a partir de la información relevante, habiéndose escuchado en igualdad de condiciones a todas las fuerzas políticas con representación. Detrás de la deliberación parlamentaria está la salvaguarda de la expresión de las minorías. Estableció que la deliberación legislativa da lugar al diálogo, a la interacción entre las distintas fuerzas políticas. Sin deliberación no hay acuerdos ni tampoco consensos.

Manifestó que “nuestra Constitución en sus artículos 71 y 72, es clara al establecer que en la toma de decisiones fundamentales para el Estado Mexicano no basta simplemente una votación mayoritaria. El Poder Legislativo como órgano de expresión de las distintas ideologías de este país, está normado por reglas y procesos, muchas de ellas que, incluso, los propios legisladores se dan a sí mismos, que dan cabida a la expresión minoritaria.” Advierte, dijo, que el Decreto impugnado, efectivamente, fue emitido sin observar algunas de estas reglas constitucionales y legales del proceso democrático que dan lugar a un potencial invalidante, a saber, se emitió sin que todas las fuerzas políticas tuvieran conocimiento de la iniciativa que iba

a votarse; además, no tuvieron tiempo para examinarla previo a la deliberación derivado de que se dispensaron los trámites sin justificar la urgencia de esa medida.

Durante su intervención, explicó que es criterio mayoritario de este Alto Tribunal que la justificación de la dispensa del trámite legislativo para asuntos de obvia y urgente resolución exige una motivación expresa y suficiente, por lo que no basta que una mayoría dispense el trámite sin exponer las razones que objetivamente lo justifiquen.

Por otra parte, abundó, otra condición necesaria del proceso democrático es garantizar una participación informada de las distintas fuerzas legislativas que habrán de conocer el objeto de la deliberación que se abordará; es decir, los Congresistas deben tener acceso con la oportunidad debida a la información relevante del proyecto legislativo, del análisis del proceso legislativo.

Se puede observar, subrayó, que la iniciativa en estudio fue publicada el mismo día de su discusión, y no transcurrió más de una hora del momento en que se presentó al que se discutió justamente como consecuencia de la dispensa del trámite legislativo ordinario, lo que hace evidente que la mayoría de los legisladores ignoraban el contenido de la iniciativa y eso, incluso, motivó una serie de mociones suspensivas realizadas por los Legisladores que fueron desestimadas por la mayoría que presentó la iniciativa.

Apuntó que esta situación de desconocimiento de lo que se votará, al igual que el trámite urgente del proceso legislativo, son causas invalidantes del procedimiento legislativo, porque vulneran la equidad en la deliberación parlamentaria al grado tal, que ni siquiera se cumple con las condiciones mínimas de una deliberación democrática, pues el trámite precipitado provoca que no se conozca el contenido de la iniciativa.

Todo lo anterior, precisó, es contrario a la configuración representativa, republicana y democrática que prevé nuestro Texto Constitucional; “por lo que considero existen condiciones suficientes para declarar la invalidez del proceso legislativo y, consecuentemente, de las normas que derivaron del mismo.”

Al fijar su postura la ministra Margarita Ríos Farjat, expresó que “la Suprema Corte está para servir a la sociedad haciendo cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanan, en mi opinión, sus integrantes procuramos hacerlo dentro del marco que la propia Constitución nos impone conforme a nuestro leal saber y entender y con alto espíritu de servicio, me parece que ahí radica no sólo el equilibrio de los Poderes de la Unión sino también nuestra serenidad ante infundios y rumores.”

Como sucede con cualquier árbitro, dijo, nuestras decisiones gustarán a algunos y disgustarán a otros, celebro que eso sea posible porque da cuenta del fortalecido pluralismo de nuestra nación”, expuso.

Aclaró que esta decisión no prejuzga sobre si esta reforma es acorde o no a la constitución, solo señala que para su aprobación se incumplió con el debido proceso legislativo.

“Invalidar un proceso legislativo no prejuzga sobre las normas de ahí emanadas. Siempre existe la posibilidad de que esas normas contengan cuestiones positivas para el orden jurídico, que entrañen ajustes importantes y necesarios para mejorar las instituciones de la Unión y la armonía de nuestra sociedad. Así que la invalidez de un proceso legislativo no entraña juicios respecto a los méritos constitucionales de las normas que emanaron de ese proceso”, señaló.

